

## MINISTERIO DE DEFENSA

**16584** ORDEN 713/38507/1985, de 24 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de enero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Contell Gómez.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ricardo Contell Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de septiembre de 1981 y 16 de febrero de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 14 de enero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Contell Gómez, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 15 de septiembre de 1981 y 16 de febrero de 1982, por las que se denegó al recurrente la tarjeta militar de identidad, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General del Mando de Personal del Ejército del Aire.

**16585** ORDEN 713/38517/1985, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 30 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Chindasvinto González García.

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Chindasvinto González García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 18 de mayo de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Chindasvinto González García, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 18 de mayo de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones, Resolución que declaramos conforme a derecho y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire.

**16586** ORDEN 713/38530/1985, de 2 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 14 de noviembre de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Hurtado Castellano y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de Sevilla, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Hurtado Castellano y otros, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdo Departamento de Personal del Cuartel General de la Armada se ha dictado sentencia con fecha 14 de noviembre de 1984 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestima la inadmisibilidad del presente recurso y se declaran radicalmente nulas las resoluciones recurridas y en su lugar se mandan reponer las actuaciones a su momento, a fin de que se sigan los trámites correspondientes y se eleven después al excelentísimo señor Ministro de Defensa, que es el único competente para resolver las solicitudes oportunamente formuladas contra las Patentes. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta nuestra sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1985.

Excmo. Sr. Vicealmirante 2.º Jefe del E. M. de la Armada.

**16587** ORDEN 713/38531/1985, de 3 de julio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1984 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan J. Gata Castaño.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 52282 de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Juan J. Gata Castaño, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1981, sobre proporcionalidad, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan J. Gata Castaño, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 23 de diciembre de 1981 sobre proporcionalidad, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de julio de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Jefe del Estado Mayor del Ejército.